

CÓMO OBTENER UNA ORDEN DE PROTECCIÓN DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

Presentado por la Fuerza Anti Violencia Doméstica de la Iniciativa Regional del Condado de King



King
County
Coalition
Against
Domestic
Violence



King County

Office of the
Prosecuting
Attorney

Programa de órdenes de protección

Seattle	206.296.9547
Kent	206.205.7406
DV Hotline	1.800.562.6025
Crisis Line	1.866.4CRISIS
KC Sexual Assault Center	1.888.99VOICE
Peace in the Home Helpline	1.888.847.7205
New Beginnings (Norte)	206.522.9472
DAWN (Sur)	1.866.286.3296
LifeWire/EDVP (Este)	1.800.827.8840
Salvation Army DV Programs	206.324.4943
YWCA (South King County)	425.226.1266
Refugee Women's Alliance	206.721.0243
Consejo Counseling	206.461.4880
DoVE Project (Isla de Vashon)	206.715.0258
Jewish Family Svc -- Project DVORA	206.461.3240
KC Bar Assn. Recomendación abogados	206.267.7010
Northwest Justice Project	206.464.1519
NW Immigration Rights Project	1.800.445.5771
Safe and Sound Visitation	253.876.8970

¿La orden de protección de violencia doméstica es lo indicado para mí?

- El decidir si uno solicita una orden de protección es algo muy personal. Los estudios han demostrado que una orden de protección puede ser una herramienta útil para poner fin a la violencia doméstica física, pero a lo mejor no funciona para todos como está planeado. Algunos agresores pueden continuar con la agresión en contra de su pareja aún cuando exista una orden judicial vigente. Hay muchas preguntas que uno debe pensar cuando se sopesan los pros y los contras al solicitar una orden de protección. Algunas de las preguntas a formular son las siguientes:
 - ¿Su pareja piensa que está “por encima de la ley” o que las reglas no se le aplican?
 - ¿Su pareja ha sido arrestada por violencia doméstica y/o por quebrantar órdenes judiciales?
 - ¿Su pareja ha amenazado con lastimarlo o matarlo si usted llega a solicitar una orden de protección?
- Si respondió que “sí” a cualquiera de estas preguntas o si tiene alguna inquietud sobre cómo reaccionará su pareja ante su solicitud, podría hablar con una intercesora de violencia doméstica sobre sus opciones con respecto a su seguridad antes de entablar un caso, ya que es más factible que su agresor quebrante las condiciones de la orden. Las intercesoras de violencia doméstica tienen una capacitación especial sobre el tema de violencia doméstica y pueden ayudar con un plan de seguridad, apoyo, y recursos. La mayoría de las intercesoras de violencia doméstica trabajan para las agencias comunitarias o con el sistema jurídico penal. Para comunicarse con una intercesora en su zona, por favor vea la sección de recursos.
- **RECUERDE:** *Usted es la persona más enterada sobre su propia situación. Siempre confíe en sus instintos sobre cómo podría reaccionar el agresor y sobre lo que usted necesita para mantener a sus hijos y a usted mismo/a a salvo. Por favor tenga en mente que la orden de protección es sólo una parte de su plan de protección. El hablar con una intercesora le ayudará a decidir cuál es el mejor plan para su seguridad.*

¿Qué es una orden de protección?

Una orden de protección es una orden judicial civil en la que usted, la parte demandante, puede solicitar a un juez que le proteja de su agresor, la parte demandada. El entablar y solicitar una orden de protección es gratuito. La protección puede ser desde una orden absoluta de prohibición de contacto o una con cierto contacto permitido, dependiendo de sus necesidades. Aunque puede prohibir el contacto, ésta NO es una orden de prohibición de contacto en materia penal. Una orden de prohibición de contacto es otro tipo de orden judicial, pero solamente puede girarse cuando existe un cargo o condena penal por violencia doméstica.

La orden de protección puede hacer lo siguiente:

- Ordenar al agresor, la parte demandada, a que deje de lastimar, hostigar y o acosarle a usted y a sus hijos menores.
- Ordenar al agresor, la parte demandada, a que deje de tener contacto con usted ya sea directa o indirectamente, en persona, por teléfono, correo electrónico, textos, correspondencia, a través de una tercera persona, o vía el internet u otros medios electrónicos tal como acecho en el ciberespacio.
- Ordenar al agresor, la parte demandada, a que abandone la casa donde viven juntos.
- Ordenar al agresor, la parte demandada, a que permanezca alejado de usted, de su casa, su trabajo, su escuela, la escuela de sus hijos o de la guardería.
- Otorgarle la tutela provisional de sus hijos y planear un horario de visitas con la parte demandada, siempre y cuando lo anterior se pueda hacer de una forma segura.
- Otorgarle a usted el uso de sus pertenencias personales y esenciales, por ejemplo sus herramientas de trabajo, artículos de tocador, medicamentos, documentos legales, etc.
- Otorgarle la custodia y protección de sus mascotas.
- Otorgarle el uso de un vehículo específico.

La orden de protección no puede:

- Ordenar a la parte demandada a pagar manutención del menor o pensión alimenticia
- Determinar quién es el “propietario” o se queda con alguna propiedad o pertenencias personales

- Tomar decisiones definitivas de la tutela de los menores, (por ejemplo cuál de los padres deberá vivir con el menor hasta que éste cuente con 18 años de edad).

Aún cuando una orden de protección es una orden civil, si el agresor la quebranta, se le podría arrestar o acusar de un delito penal.

UN COMENTARIO SOBRE LAS ARMAS DE FUEGO... como parte de la orden judicial, usted tiene el derecho de solicitar al juez a que ordene a la parte demandada a entregar sus armas de fuego (o armas peligrosas) a las fuerzas del orden público. Para su seguridad, por favor trate de hablar con una intercesora de violencia doméstica sobre el tema de retirar las armas antes de entablar y solicitar la orden de protección.

¿Cómo puedo conseguir una orden de protección?

El proceso de la orden de protección exige que uno comparezca ante el tribunal por lo menos en dos ocasiones para:

- 1) Solicitar una orden provisional o de “emergencia”, y si ésta se otorga,
- 2) Asistir a la audiencia para obtener la orden completa o “permanente”; (esta audiencia se podría programar en un tribunal diferente).

Paso 1: Decida dónde quiere presentar y solicitar la orden, piense en sus necesidades al decidir dónde

presentar la orden. Por ejemplo, ¿Le es fácil llegar a ese juzgado? ¿Hay una intercesora ahí que le pueda ayudar? ¿Hay intérpretes en el juzgado? ¿Hay ciertos días y horarios específicos en los que tiene que presentar la solicitud? Por favor tome por lo menos una hora de su tiempo para llenar todos los documentos.

Paso 2: Complete todos los documentos minuciosamente.

Prepárese para escribir una declaración que describa todos los actos de violencia física, amenaza de violencia, hostigamiento, agresión sexual, o temor a un peligro inminente; incluyendo las fechas aproximadas cuando dichos actos ocurrieron. En los documentos de su orden de protección encontrará una hoja llamada **Hoja de Información para las Fuerzas del Orden Público (Law Enforcement Information Sheet, o LEIS, en inglés)**. La policía utiliza este formulario para “notificar oficialmente” o entregar personalmente la orden a la parte demandada y también la usa para “incorporar” su orden en la base de datos de las fuerzas del orden público estatal. **ATENCIÓN: El formulario LEIS no será entregado oficialmente a la parte demandada, este formulario tiene que llenarse de**

la forma más completa posible, incluyendo el nombre completo del agresor, fecha de nacimiento, domicilio (del hogar y el trabajo), y otros generales que puedan identificarlo, tal como altura, peso, color de ojos, número de licencia de manejo, etc. **Aunque usted no sepa cuál es el domicilio de la parte demandada, usted puede presentar y solicitar la orden de protección,** pero la policía no podrá llevar a cabo la notificación oficial sin este dato. Usted puede hablar con una intercesora de violencia doméstica sobre otras maneras en las que la parte demandada puede ser notificada oficialmente si es que usted desconoce cuál es el domicilio en el que reside.

Paso 3: Entregue los documentos al secretario judicial. El secretario judicial le dirá cuál es el siguiente paso a seguir. Es posible que tenga que esperar para ir ante el juez. Por favor programe un espacio de tiempo suficiente para hacer este trámite.

Paso 4: Una vez que su orden haya sido firmada por el juez, llévela de vuelta a la oficina de la secretaria para obtener por lo menos tres copias “certificadas”. SIEMPRE mantenga una copia de la orden consigo, (y si es necesario, en la escuela o guardería de sus hijos). El tribunal enviará una copia de su orden firmada y su solicitud a la policía para notificar oficialmente a la parte demandada.

Paso 5: Comparezca a la audiencia para la orden completa a la hora y en el lugar reflejados en su orden provisional. Esté preparado/a para hablar con el juez sobre la violencia doméstica que usted describió en su solicitud. Esté consciente que es muy posible que la parte demandada esté presente pero que también puede decidir no ir. **RECORDATORIO: Si usted no se presenta para la audiencia completa, su orden provisional automáticamente vencerá a la medianoche de ese día.** **ATENCIÓN: Por favor tome el tiempo suficiente para ir al tribunal y completar el proceso de la orden de protección. Es posible que tarde un par de horas en llenar los documentos y ver al juez. Si tiene hijos, es mejor planear que alguien se los cuide para que ellos no tengan que ir al tribunal con usted. (El tribunal de Maleng Regional Justice Center (MRJC) ofrece servicios de guardería limitados).**

Notificación oficial de la orden de protección

Al agresor o la “parte demandada” se le debe entregar o “notificar oficialmente” una copia de todos los documentos que usted llenó para obtener la orden de protección. Los documentos incluyen la Orden de Protección Provisional (y Aviso de Audiencia) (Temporary

Order for Protection (Notice of Hearing)) y la Solicitud para una Orden de Protección (Petition for Order for Protection.) La mayoría de las órdenes son notificadas oficialmente por la policía, pero toda persona que sea mayor de 18 años puede notificar oficialmente a la parte demandada (excepto usted).

Por favor tenga en mente que ésta puede ser la primera vez que la parte demandada se entere que usted presentó una orden y que usted ha divulgado a otros la existencia de la violencia doméstica. Debido a ello, sería bueno que usted trate de pensar en alguna manera de mantenerse a salvo durante el tiempo en que la notificación oficial se llevará a cabo. La mayoría de las órdenes son notificadas por la policía y pueden pasar varios días antes de ser notificadas. Si necesita que una orden sea notificada oficialmente inmediatamente, podría contratar a un notificador oficial profesional (process server), que es alguien que cobra para llevar a cabo notificaciones oficiales, o a una persona que tenga más de 18 años que estaría dispuesta a notificar oficialmente a la parte demandada. La persona que notifique oficialmente la orden debe firmar un formulario del tribunal llamado Comprobante de Notificación (Return of Service) indicando que “jura bajo pena de perjurio que ha notificado oficialmente a la parte demandada”. La parte demandada NO TIENE QUE firmar nada. Una vez que la parte demandada ha sido notificada oficialmente, se debe presentar una hoja del Comprobante de Notificación en el tribunal. (Esta hoja se puede encontrar en el paquete de la orden de protección.) Por favor asegúrese de traer una copia del comprobante de notificación consigo cuando se dirija a la audiencia de la orden de protección completa. Para obtener más información sobre las diferentes maneras de notificar oficialmente la orden y sobre su seguridad, por favor visite www.protectionorder.org.

¿Cómo se puede enterar si su orden de protección ha sido notificada oficialmente?

SAVIN Protective Order es un servicio telefónico gratuito donde la parte demandante puede inscribirse fácilmente para que se comuniquen con ella vía telefónica cuando la orden de protección ha sido notificada oficialmente o cuando ésta está a punto de vencer. Para poder inscribirse, por favor llame a la línea de **Washington SAVIN Protective Order al 1-877-242-4055** o visite www.registervpo.com. Si usted solicitó a la policía que notificara la orden oficialmente, también puede verificar con esa agencia de policía en particular si la orden ya fue notificada oficialmente.

Preparándose para la audiencia de la orden completa

Esté consciente de que la parte demandada tiene el derecho de comparecer a esta audiencia y responder a su solicitud.

Traiga todos los documentos de su orden de protección, incluyendo:

- Su orden de protección provisional
- Solicitud para obtener una orden de protección
- Hoja de Información para las Fuerzas del Orden LEIS
- Copias de documentos de divorcio, plan de crianza, paternidad u otros casos que tengan relación a éste.
- Pruebas que fundamenten el abuso descrito en su petición. Por ejemplo:
 - o Declaraciones o testimonio de testigos* (Vea abajo cómo entregar declaraciones.),
 - o Informes policiales,
 - o Fotografías,
 - o Historiales médicos,
 - o Diarios o anotaciones que documenten el abuso,
 - o O cualquier otro tipo de prueba de violencia doméstica que usted posea (tal como mensajes de texto, correos electrónicos, etc.).

ATENCIÓN: Por favor esté consciente que todos los documentos que usted archive en el tribunal se convierte en expediente de dominio público.

Traiga cuatro copias al tribunal (una para usted, una para el tribunal, una para la parte demandada y otra para el juez.)

En esta audiencia usted tendrá que decirle al juez cómo y cuándo la parte demandada le lastimó, amenazó, hostigó, o por qué usted tiene temor de que eso le pueda ocurrir. Si la parte demandada se presenta a la audiencia, él o ella tendrá la oportunidad de decirle al juez por qué la orden completa no debería ser girada. Después de escucharlos a ambos, el juez decidirá si le otorga una orden de protección de más duración (una “orden completa”). Algunas personas se presentan a la audiencia con amigos o familiares para contar con su apoyo. Ambos tribunales superiores del condado de King (en Seattle y el MRJC en Kent) cuentan con intercesores que asisten en las audiencias de órdenes completas. Los intercesores de las agencias basadas en la comunidad también se presentan para apoyarle si usted ya está trabajando con alguna de ellas.

Presentando las declaraciones de los testigos: Si otras personas han sido testigos de la violencia doméstica que usted ha sufrido, puede pedirles que llenen un formulario judicial llamado Declaración (Declaration), en la cual tendrán que describir lo que vieron y lo que escucharon. Las declaraciones de los testigos deberán estar firmadas, fechadas y tener la siguiente oración encima de la firma: **“Certifico, bajo pena de perjurio, de conformidad con las leyes del Estado de Washington, que lo anterior es verdadero y correcto”.** La persona que firme la declaración debe decir dónde (ciudad) y cuándo (fecha) la firmó. Para obtener más información sobre las declaraciones de los testigos, visite www.protectionorder.org.

***Testimonio:** Por lo general, los funcionarios judiciales del tribunal superior del condado de King no permiten que los testigos presenten su testimonio en persona durante las audiencias de las órdenes de protección, pero algunos de los jueces en los tribunales distritales o municipales pueden permitirlo. Para averiguarlo, por favor verifique en su tribunal local.

Hacer valer la orden de protección

Lo mejor es mantener una copia de su orden de protección consigo en todo momento. Si la parte demandada quebranta alguna de las protecciones enumeradas en su orden, llame al 9-1-1. Esté listo/a para entregar a la policía una copia de su orden e informarle cómo fue quebrantada la orden. Si es posible, llame al 9-1-1 cada vez que se quebrante la orden.

La “orden de protección provisional” y la “orden de protección” entran en vigor en el momento en que el juez o el juez comisionado lo firma. Es importante saber que la parte demandada **no** puede ser arrestada o acusada de quebrantar una orden hasta que exista una prueba de que la parte demandada tenía conocimiento de la misma. Una vez que el formulario de Comprobante de Notificación sea archivado en el tribunal, después de que el documento sea notificado oficialmente, se utiliza como una prueba para demostrar que la parte demandada está enterada de la existencia de la orden. Si es posible, por favor trate de mantener una copia del formulario de Comprobante de Notificación junto con su orden, con el fin de demostrar que la parte demandada ha sido notificada oficialmente.

Ya sea que usted tenga una orden de protección o no, o si el agresor ha sido notificado oficialmente o no, usted siempre puede llamar al 9-1-1 si el agresor le lastima, amenaza u hostiga. La policía podría imputar al agresor con otros delitos aún cuando usted no le haya notificado oficialmente la orden de protección.